



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

Vista la solicitud de información pública presentada por el C. [REDACTED], el nueve de febrero de del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00035/ISSEMYM/IP/2015, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 16 de febrero de 2015.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

Descripción clara y precisa de la información solicitada

“VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.” (SIC).

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información

“REQUIERO SABER SI ES VÁLIDA LA INFORMACIÓN EMITIDA PRESUNTAMENTE POR EL ISSEMYM SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE ADJUNTO.” (SIC)

Adjunta archivo que contiene nota triage, contancia de permanencia y constancia de la unidad de trabajo social del 6 de febrero de 2015, ,

d) Requerimiento para que la solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como representante legal del titular de los datos personales, o en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso.

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa al particular que de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Servicios de Salud, de conformidad a procedimientos internos de dicha Coordinación, la validación de certificados de incapacidades médicas; así como documentos emitidos en unidades médicas, deberán ser atendidos por la vía administrativa y no así a través de transparencia, por lo que en caso de representar a la institución pública a la que se encuentra adscrita la titular de los documentos presentados en su solicitud de información, deberá solicitar de manera oficial directamente a la unidad médica en la cual fue expedido el certificado de incapacidad la validación de su autenticidad.

1/4

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el que se establece como uno de sus principios y bases para el acceso a la información que: *“II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria”*, existe la obligación por parte de este organismo auxiliar de garantizar el derecho que tiene la persona en la protección de sus datos personales, sin que con ello se limite el acceso a los mismos haciéndolo valer por sí misma o por medio de su representante legal.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y considerando lo establecido en el artículo 24 fracción II de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, el cual señala:

“Artículo 24. “Los derechos ARCO se ejercerán:

...II. Por el representante del titular, previa acreditación de:

- a) La identidad del titular;*
- b) La identidad del representante, y*
- c) La existencia de la representación, mediante instrumento público o carta poder firmada ante dos testigos o declaración en comparecencia personal del titular...”*

En caso de requerir el acceso a copias certificadas (con costo), de los documentos presentados en su solicitud de información, **deberá acreditar la representación de la titular de los datos personales, presentando ante la Unidad de Información el documento a través del cual acredite dicha representación**, mediante un poder notarial especial, o carta poder firmada ante dos testigos, especificando que la representación se otorga para el trámite de acceso a datos personales ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; o bien, se realice la declaración en comparecencia personal del titular de los datos personales ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar; así como, acreditar su identidad y la de su representado mediante una identificación oficial vigente con fotografía, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que acredite la personalidad de ambos.

Es importante señalar, que en caso de requerir el acceso a través de copias certificadas (con costo), a los documentos presentados en su solicitud de información, podrá complementar la presente solicitud; o bien, ingresar una nueva acreditando la representación del titular de los datos personales, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX; sin embargo, una vez que sean desahogados los requerimientos anteriormente mencionados, y de encontrarse la información solicitada en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, cuando la Unidad de Información le notifique la disponibilidad de la información, **deberá presentarse con el documento original que lo acredite como representante de la titular de la información**



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

solicitada, ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Finalmente, para cualquier duda o aclaración respecto al presente acuerdo, nos ponemos a sus órdenes en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en el teléfono (01722) 2261900 extensiones 1151 y 1177.

- e) **Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.**

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como los artículos 55 y 56 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, es necesario complemente la solicitud, en caso de requerir el acceso a copias certificadas (con costo), de los documentos presentados en su solicitud de información, debiendo acreditar la representación de la titular de los datos personales, mediante un poder notarial especial, o carta poder firmada ante dos testigos especificando que la representación se otorga para el trámite de acceso a datos personales ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; o bien, se realice la declaración en comparecencia personal del titular de los datos personales ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar; así como, acreditar su identidad y la de su representado mediante una identificación oficial vigente con fotografía, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que acredite la representación y la personalidad de ambos.

- f) **Señalamiento al solicitante de que cuenta con un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención.**

Con fundamento en los artículos 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se informa al particular que debido a que ingresó su solicitud como de información pública podrá desahogar los requerimientos ordenados en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación; o bien, ingresar una solicitud de acceso a datos personales, acreditando la representación de la titular de los datos personales, a través del SAIMEX.

- g) **Apercibimiento de que, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del titular o su representante para presentar nuevamente su solicitud.**

Se le apercibe en términos del artículo 59 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de*

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que en caso de no desahogar los requerimientos respectivos, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. 00035/ISSEMYM/IP/2015
ARGD/KACM/CRMR

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

4/4